



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
Sucre, Capital de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

N° 382/21

Sucre, 08 de noviembre de 2021

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con Hoja de Ruta N° CDE2-26 de fecha 26 de octubre de 2021, ingresa al Concejo Municipal nota con CITE: **DESPACHO N° 907/2021** de fecha 25 de octubre de 2021, remitida por el Dr. Enrique Leaño Palenque - Alcalde Municipal dirigido al Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, que remite antecedentes del "CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y EL SEDEGES-CHUQUISACA, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL Y ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA", aprobada por RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL 230/2021, para su análisis administrativo, legal, tratamiento y consideración correspondiente.

Que, mediante **INFORME LEGAL 903/2021** de fecha 19 de octubre de 2021, suscrito por el Abog. Nilo Daniel Prado Arroyo ABOGADO UNIDAD JURÍDICA del G.A.M.S., con el visto bueno de Abog. Seyla Mariel Vela Gómez JEFE JURÍDICO del G.A.M.S., y el Abog. Gabriela R. Viña Paredes DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN LEGAL del G.A.M.S., dirigido al Dr. Enrique Leaño Palenque ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, **CONCLUYEN: "el presente Convenio Modificatorio tiene el Objeto de modificar las clausula segunda numeral dos, carnet de identidad de la Sra. Vivian Eugenia Chungara Yucra; clausula quinta en el número de centros beneficiados; clausula séptima obligaciones de las partes, párrafo II Obligaciones del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y clausula décimo quinta domicilio de las partes numeral 1; de acuerdo al siguiente detalle"(sic):**

• **SEGUNDA.- (IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES)**

Como titulares de la Competencia establecida, en el Artículos 300 N° 30 y el 302 N° 39, de la CPE respectivamente, y como entidades ejecutoras y financiadoras, son partes intervinientes, en el presente Convenio:

2.- Por una parte, EL SERVICIO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN SOCIAL DE CHUQUISACA (SEDEGES) PROGRAMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL Y ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA en adelante el PROGRAMA, representado por la Dirección Técnica del Servicio Departamental de Gestión Social Chuquisaca, Sra. Vivian Eugenia Chungara Yucra con Cl. **3264726 Bn.**, legalmente facultada mediante Resolución Administrativa Gubernamental CH/N° 176 de fecha 23 de junio del 2021, a los efectos del presente convenio.

Las personas jurídicas identificadas en el numeral 1 y 2 también se denominan en su conjunto de PARTES y de manera individual como PARTE.

Deberá ser modificado por el siguiente texto:

SEGUNDA.- (IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES)

Como titulares de la Competencia establecida, en el Artículos 300 N° 30 y el 302 N° 39, de la CPE respectivamente, y como entidades ejecutoras y financiadoras, son partes intervinientes, en el presente Convenio:

2.- Por una parte, EL SERVICIO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN SOCIAL DE CHUQUISACA (SEDEGES) PROGRAMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL Y ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA en adelante el PROGRAMA, representado por la Dirección Técnica del Servicio Departamental de Gestión Social Chuquisaca, Sra. Vivian Eugenia Chungara Yucra con Cl. **9264726 Bn.**, legalmente facultada mediante Resolución Administrativa Gubernamental CH/N° 176 de fecha 23 de junio del 2021, a los efectos del presente convenio.

Las personas jurídicas identificadas en el numeral 1 y 2 también se denominan en su conjunto de PARTES y de manera individual como PARTE.

RECIBIDO
09 NOV 2021
VENTA
Hoy 15:55.
LOG+2
20001.
C. 6427

S.O.: 121/21.
R.A.M. 382/21
INF. LEGAL N° 84/2021 C.A.L.M.
Fs.115



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia

• **QUINTA.- (OBJETO Y CAUSA DEL CONVENIO).-**

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones en que el **Servicio Departamental de Gestión Social Chuquisaca (SEDEGES) CHUQUISACA** y el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE** unen sus voluntades y esfuerzos para prestar el Servicio de Atención Integral en Educación Inicial, Salud, Nutrición y Protección a Niñas y Niños menores de seis años, en los **56 Centros Iniciales del Programa Protección Integral y Atención a la Primera Infancia** que están dentro la jurisdicción territorial del Municipio de Sucre

Deberá ser modificado por el siguiente texto:

QUINTA.- (OBJETO Y CAUSA DEL CONVENIO).-

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones en que el **Servicio Departamental de Gestión Social Chuquisaca (SEDEGES) CHUQUISACA** y el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE** unen sus voluntades y esfuerzos para prestar el Servicio de Atención Integral en Educación Inicial, Salud, Nutrición y Protección a Niñas y Niños menores de seis años, en los **48 Centros Iniciales del Programa Protección Integral y Atención a la Primera Infancia** que están dentro la jurisdicción territorial del Municipio de Sucre

• **SÉPTIMA.- (OBLIGACIONES DE LAS PARTES INTERVINIENTES).-**

Las partes se sujetan a las siguientes obligaciones:

II. **OBLIGACIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**

N°	DETALLE	IMPORTE BS.
1	Pago Beca a Educadoras y Manipuladoras de Alimentos	617,600,00
2	Compra de alimentos secos	250.000,00
3	Impresión de cartillas	28.600,00
4	Adquisición de insumos de bioseguridad	305.045,00
		1.201.245,00

Deberá ser MODIFICADO por el siguiente tenor:

II. **OBLIGACIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**

N°	DETALLE	IMPORTE
1	Impresión de cartillas	34.914,00
2	Pago Beca a Educadoras y Manipuladoras de Alimentos	611.286,00
3	Compra de alimentos secos	250.000,00
4	Adquisición de insumos de bioseguridad	305.045,00
	TOTAL	1.201.245,00

• **DÉCIMA QUINTA.- (DOMICILIO DE LAS PARTES).-**

A los efectos legales correspondientes, las partes señalan como domicilios procesales los siguientes:

S.O.: 121/21
R.A.M. 382/21
INF. LEGAL N° 84/2021 C.A..L.M.
Fs.115



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia

1. **EL SERVICIO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN SOCIAL (SEDEGES) CHUQUISACA**, tiene sus oficinas situadas en la Plaza 25 de Mayo N° 17

El mismo se modifica de acuerdo al siguiente texto:

DÉCIMA QUINTA.- (DOMICILIO DE LAS PARTES).-

A los efectos legales correspondientes, las partes señalan como domicilios procesales los siguientes:

1. **EL SERVICIO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN SOCIAL (SEDEGES) CHUQUISACA**, tiene sus oficinas situadas en la calle Bolívar N° 373

Que, mediante **INFORME LEGAL 903/2021** precedentemente descrito recomienda de manera textual: *"Por los argumentos expuestos, normativa aplicada análisis legal y conclusiones arribadas, esta instancia legal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre recomienda remitir el **CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y EL SEDEGES-CHUQUISACA, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL Y ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA**" al Honorable Concejo Municipal de Sucre a objeto de dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 16 numeral 4 y 7 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales concordante con el artículo 23 de la Ley Municipal Autónoma N° 24/14".*

Que, el **INFORME LEGAL N° 24/2021** de fecha **24 de septiembre de 2021**, suscrita por la Abog. Ivanna D. Coro Sandoval, ASESORA LEGAL DE DIRECCIÓN DE GESTIÓN SOCIAL, con el Visto Bueno de la Lic. Marisol Lizeth Llanos Sifuentes DIRECTORA DE GESTIÓN SOCIAL DEL G.A.M.S., dirigido a la Lic. Teresa Silvana Flores Murillo SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL, informe que concluyen de la siguiente manera: *"Del análisis de lo referido anteriormente se concluye que se debe proceder a la modificación del Convenio Específico de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y el Servicio Departamental de Gestión Social Chuquisaca, a través de una adenda, para poder garantizar la continuidad del Programa".*

Que, el **INFORME LEGAL N° 24/2021** precedentemente descrito recomienda de manera textual: *"Por tanto la suscrita abogada, en virtud a lo señalado precedentemente, RECOMIENDA la MODIFICACIÓN del Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional aprobado por Resolución Autónoma Municipal 230/2021 de fecha 16 de agosto de 2021, asimismo se recomienda se proceda a la remisión al Concejo Municipal para su revisión y posterior aprobación, siguiendo el conducto regular que corresponda, y posterior suscripción del Convenio Modificatorio entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y el Servicio Departamental de Gestión Social Chuquisaca, siendo en consecuencia que el procedimiento se adecua a la normativa legal vigente".*

Que, el **INFORME TÉCNICO N° 022/2021, de fecha 20 de septiembre de 2021**, suscrita por la Lic. Willma Margott Camargo Peñaranda ADMINISTRADORA DE LA DIRECCIÓN DE GESTION SOCIAL G.A.M.S. con el Visto Bueno la Lic. Marisol Lizeth Llanos Sifuentes DIRECTORA DE GESTIÓN SOCIAL DEL G.A.M.S., dirigido a la Lic. Teresa Silvana Flores Murillo SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL, informe que concluyen de la siguiente manera:

"Por lo expuesto se concluye que se debe realizar la modificación del convenio Especifico de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y el Servicio Departamental de Gestión Chuquisaca a través de una adenda y garantizar la continuidad del Programa".

Que, el **INFORME TÉCNICO N° 022/2021** precedentemente descrito recomienda de manera textual:

"Por tanto en virtud a lo señalado precedentemente se Recomienda la suscripción del Convenio Modificatorio entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y el Servicio Departamental de Gestión Social Chuquisaca, asimismo se recomienda se proceda remitir al Concejo Municipal para su revisión y aprobación siguiendo el conducto regular que corresponda, siendo que el procedimiento se adecua a la normativa vigente".

Que, **RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL 230/21** de fecha **16 de agosto de 2021**, en su **ARTÍCULO 1** indica: **"APROBAR el CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y SEDEGES CHUQUISACA, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA INTEGRAL Y ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA"**, representado por el Dr. Enrique Leña Palenque con Cl. N°

S.O.: 121/21.

R.A.M. 382/21

INF. LEGAL N° 84/2021 C.A.L.M.

Fs.115



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia

1145077 Ch., en su condición de Alcalde del Municipio de Sucre y SEDEGES CHUQUISACA representada por la Sra. Vivian Eugenia Chungara Yucra con CI. 3264726 Bn. legalmente facultada por Resolución Administrativa Gubernamental CH/N° 176 de fecha 23 de junio de 2021, donde las partes establecen los términos y condiciones en que el **SERVICIO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN SOCIAL CHUQUISACA (SEDEGES) CHUQUISACA** Y el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE** unen sus voluntades y esfuerzos para prestar el Servicio de Atención Integral en Educación Inicial, Salud, Nutrición y Protección a Niñas y Niños menores de seis años, en los **56 Centros Iniciales del Programa Protección Integral y Atención a la Primera Infancia** que están dentro la jurisdicción territorial del Municipio de Sucre para la implementación y prestación del servicio en los Centros Iniciales del Programa de Protección Integral y Atención a la Primera Infancia, dentro del Municipio de Sucre para el financiamiento mancomunado de Bs. 1.934.645,00 (Un Millón Novecientos Treinta y Cuatro Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco 00/100 Bolivianos), de acuerdo a la siguiente estructura de financiamiento":

Estructura de Financiamiento		
Descripción	Monto (Bs.)	Participación
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA.	733.400,00	37,91 %
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE	1.201.245,00	62,09 %
TOTAL	1.934.645,00	100%

Que, la **RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL 230/21**, en la **PARTE CONSIDERATIVA** consigna la estructura del CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y SEDEGES CHUQUISACA, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA INTEGRAL Y ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA", las mismas que por razones sobrevinientes ajenos a la voluntad de las partes **RECOMIENDAN MODIFICAR** las siguientes **CLÁUSULAS**:

- **CLÁUSULA SEGUNDA** numeral dos, carnet de identidad de la Sra. Vivian Eugenia Chungara Yucra.
- **CLÁUSULA QUINTA** en el número de centros beneficiados.
- **CLÁUSULA SÉPTIMA** obligaciones de las partes, párrafo II Obligaciones del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.
- **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA** domicilio de las partes numeral 1.

Modificaciones que se encuentran detallados en el INFORME LEGAL 662/2021 de fecha 01 de septiembre de 2021; INFORME LEGAL N° 24/2021 de fecha 24 de septiembre de 2021 y el INFORME TÉCNICO N° 022/2021, de fecha 20 de septiembre de 2021 respectivamente, los mismos forman parte del expediente del presente tramite.

Que, mediante nota cite: SEDEGES U.J. N° 83/2021 de fecha 14 de septiembre de 2021 emitida por el Servicio Departamental de Gestión Social, suscrita por la Abog. Karen L. Molina Ortega, ABOGADO SEDEGES, con el visto bueno de la Lic. Magali V. Gonzales Serrudo COORDINADORA PROGRAMA INTEGRAL Y ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA SEDEGES y la Biotec. Vivian Eugenia Chungara Yucra DIRECTORA TÉCNICA SEDEGES - CHUQUISACA se **solicita modificaciones al Convenio Principal.**

Que, la **Ley N° 482 de Gobiernos Autónomo Municipales**, establece en su **Artículo 16** que el Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: **numeral 4**, *En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.*

Que, la Ley Municipal Autónoma 027/14, **Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre** establece en su **Artículo 6**, además de las atribuciones establecidas por Ley el Concejo Municipal tendrá las siguientes atribuciones: **inciso b)** *dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.*

Que, la Ley Municipal Autónoma 027/14, **Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre** establece en su **Artículo 133**, que Las concejalas o concejales en ejercicio tanto en el Pleno como en las Comisiones, podrán desarrollar sus funciones sobre la base de los siguientes instrumentos legislativos y de fiscalización: **inciso c)** *Proyectos de*

S.O.: 121/21.
R.A.M. 382/21
INF. LEGAL N° 84/2021 C.A.L.M.
Fs.115



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
Sucre, Capital de Bolivia

Resoluciones Autonómicas Municipales.

Que, el artículo 6 de la Ley Municipal Autónoma N° 001/2011 Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal de 20 de junio de 2011 dispone que, a partir de la Publicación de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "Ley Municipal Autónoma", "Ordenanza Autonómica Municipal" y "Resolución Autonómica Municipal".

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. RECONSIDERAR y MODIFICAR la RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 230/2021 de fecha 16 de agosto de 2021, el ARTÍCULO 1 y la parte CONSIDERATIVA respectivamente que modifica las siguientes cláusulas del convenio: CLÁUSULA SEGUNDA; CLÁUSULA QUINTA; CLÁUSULA SÉPTIMA; CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA, quedando redactada conforme al ARTÍCULO 2º de la presente Disposición normativa municipal, manteniéndose incólume las partes NO contradictorias, y las demás disposiciones de la referida Resolución.

ARTÍCULO 2º. APROBAR la suscripción del CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y SEDEGES CHUQUISACA, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA INTEGRAL Y ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA", representado por el Dr. Enrique Leaño Palenque con CI. N° 1145077 Ch., en su condición de Alcalde del Municipio de Sucre y SEDEGES CHUQUISACA representada por la Sra. Vivian Eugenia Chungara Yucra con CI. 9264726 Bn. legalmente facultada por Resolución Administrativa Gubernamental CH/N° 176 de fecha 23 de junio de 2021, con el OBJETO de modificar el Convenio principal de fecha 23 de agosto de 2021, en las siguientes CLÁUSULAS:

De acuerdo al siguiente detalle:

CLÁUSULA SEGUNDA.- (IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES)

Como titulares de la Competencia establecida, en el Artículos 300 N° 30 y el 302 N° 39, de la CPE respectivamente, y como entidades ejecutoras y financiadoras, son partes intervinientes, en el presente Convenio:

- 2.- Por una parte, **EL SERVICIO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN SOCIAL DE CHUQUISACA (SEDEGES) PROGRAMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL Y ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA en adelante el PROGRAMA**, representado por la Dirección Técnica del Servicio Departamental de Gestión Social Chuquisaca, Sra. Vivian Eugenia Chungara Yucra con CI. **9264726 Bn.**, legalmente facultada mediante Resolución Administrativa Gubernamental CH/N° 176 de fecha 23 de junio del 2021, a los efectos del presente convenio. Las personas jurídicas identificadas en el numeral 1 y 2 también se denominan en su conjunto de PARTES y de manera individual como PARTE.

CLÁUSULA QUINTA.- (OBJETO Y CAUSA DEL CONVENIO).-

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones en que el Servicio Departamental de Gestión Social Chuquisaca (SEDEGES) CHUQUISACA y el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE unen sus voluntades y esfuerzos para prestar el Servicio de Atención Integral en Educación Inicial, Salud, Nutrición y Protección a Niñas y Niños menores de seis años, en los 48 Centros Iniciales del Programa Protección Integral y Atención a la Primera Infancia que están dentro la jurisdicción territorial del Municipio de Sucre

CLÁUSULA SÉPTIMA.- (OBLIGACIONES DE LAS PARTES INTERVINIENTES).-

Las partes se sujetan a las siguientes obligaciones:

S.O.: 121/21.
R.A.M. 382/21
INF. LEGAL N° 84/2021 C.A..L.M.
Fs.115



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
Sucre, Capital de Bolivia

II. OBLIGACIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

N°	DETALLE	IMPORTE
1	Impresión de cartillas	34.914,00
2	Pago Beca a Educadoras y Manipuladoras de Alimentos	611.286,00
3	Compra de alimentos secos	250.000,00
4	Adquisición de insumos de bioseguridad	305.045,00
TOTAL		1.201.245,00

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- (DOMICILIO DE LAS PARTES).-

A los efectos legales correspondientes, las partes señalan como domicilios procesales los siguientes:

EI SERVICIO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN SOCIAL (SEDEGES) CHUQUISACA, tiene sus oficinas situadas en la calle Bolívar N° 373.

ARTÍCULO 3º. Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 4º. El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Lic. Oscar Sandy Rojas

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Sra. Jenny Marisol Montaña Daza

CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
Sucre, Capital de Bolivia

S.O.: 121/21
R.A.M. 382/21
INF. LEGAL N° 84/2021 C.A.L.M.
Fs.115